

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

RESOLUCIONES 2026

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° SDH-000109

"Por medio de la cual se modifica la Resolución SDH-000025 de 18 de febrero de 2025, modificada por la Resolución 000198 del 22 de diciembre de 2025, en lo relacionado con la integración y funcionamiento del Órgano de Cumplimiento Normativo".....

4

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 535

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.".....

9

Sector Local

ACUERDO LOCAL 2026

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

ACUERDO LOCAL N° 004

"Por el cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026".....

14

DECRETO LOCAL 2026

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

DECRETO LOCAL N° 012

"POR EL CUAL SE SANCIONA EL ACUERDO LOCAL No.004-2026, MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026".....

17

AÑO 60
NÚMERO 8675
6 • OCTUBRE • 2026

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTITAL: MARÍA ANGÉLICA PUMAREJO HINOJOSA



Pública

RESOLUCION No. SDH-000109
30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"Por medio de la cual se modifica la Resolución SDH-000025 de 18 de febrero de 2025, modificada por la Resolución 000198 del 22 de diciembre de 2025, en lo relacionado con la integración y funcionamiento del Órgano de Cumplimiento Normativo"

214000-120

Resolución

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

En ejercicio de sus facultades que le confieren los numerales 15 y 21 del artículo 5 del Decreto Distrital 645 de 2025, el artículo 325 del Decreto Distrital 479 de 2024 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y la desconcentración de las funciones

Con la expedición de la Ley 1474 de 2011, *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*, se introdujeron mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

A través de documento CONPES Distrital 01, fue establecida la Política Pública Distrital de Transparencia, Integridad y No Tolerancia con la Corrupción, orientada al fortalecimiento institucional para la prevención y mitigación de prácticas corruptas *en el sector público, privado y en la ciudadanía mediante acciones enmarcadas en cuatro componentes: i) transparencia, integridad: i) medidas anticorrupción, y iv) capacidades institucionales.*

El artículo 31 de la Ley 2195 de 2022¹ modificó el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 y dispuso que las entidades públicas del orden administrativo territorial deben implementar

¹ *"Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, se acogieron medidas tendientes a prevenir los actos de corrupción, reforzar la articulación y coordinación de las entidades del Estado y recuperar los daños ocasionados por dichos actos, con el fin de asegurar promover cultura de la legalidad e integridad y recuperar la confianza ciudadana y el respeto por lo público"*

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000109
30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Pública

Programas de Transparencia y Ética Pública, con el fin de promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo de su misionalidad.

En el Distrito Capital, mediante Decreto Distrital 610 de 2022 se adoptó el Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción MGJA, como un instrumento de gerencia pública para la coordinación integral de las actividades jurídicas anticorrupción en materia de derecho administrativo, disciplinario y penal, con el objetivo de fomentar la cultura de legalidad que permita prevenir, disminuir o mitigar la materialización de riesgos administrativos con incidencia disciplinaria o penal, asociados con actos de corrupción; y en caso de su ocurrencia, tener los mecanismos oportunos para su investigación, sanción y reparación.

El artículo 2 ibidem, establece que las disposiciones contenidas en el Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción-MGJA son aplicables a todas las entidades y organismos distritales y deberán ser integradas como una herramienta complementaria a las Políticas, instrumentos y estrategias de transparencia, integridad y no tolerancia con la corrupción.

En el artículo 8 del mismo decreto se precisó que el Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción MGJA, establece seis componentes: (i) Política de Cumplimiento Normativo; (ii) Órgano de cumplimiento; (iii) Plan de Cumplimiento Normativo; (iv) Líneas de defensa (v) Políticas de alertas de irregularidades; (vi) Incentivos a la innovación y buenas prácticas en materia de integridad y ética de lo público.

Producto de un ejercicio de racionalización normativa, el Decreto Distrital 610 de 2022 “Por medio del cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción para el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones” fue compilado en el Decreto Distrital 479 de 2024 “Decreto Único Distrital del Sector gestión Jurídica” de la Secretaría Jurídica Distrital.

Posteriormente, al interior de la Secretaría Distrital de Hacienda, mediante la Resolución SDH-025 del 18 de febrero de 2025, fue adoptada la Política de Cumplimiento Normativo y se conformó el Órgano de Cumplimiento Normativo en atención a lo dispuesto en el Decreto Distrital 610 de 2022.

Luego, el 29 de septiembre de 2025, a través del Decreto 468, ahora compilado en el Decreto Distrital 645 de 2025, fue establecida la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Hacienda; en consecuencia, por medio de la Resolución 000198 del 22 de diciembre de 2025, fue modificada la Resolución SDH-000025 de 2025, con el fin de armonizarla con la nueva estructura organizacional.

Con ocasión de los diferentes espacios de articulación interinstitucional adelantados con la Secretaría Jurídica Distrital, dentro de los cuales fueron revisadas las Resoluciones 025 y 198 de 2025, se identificó la necesidad de modificar la integración del Órgano de Cumplimiento Normativo para garantizar la autonomía e imparcialidad de la Oficina de Control Disciplinario Interno y la adecuada separación funcional de la Oficina de Análisis y Control de Riesgo en el marco del Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000109
30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Pública

La Oficina de Control Disciplinario Interno de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con lo señalado en el numeral 1 del artículo 6° del Decreto Distrital 645 de 2025, le corresponde, entre otras:*[a]delantar la etapa de instrucción hasta la notificación del pliego de cargos o la decisión de archivo de los procesos disciplinarios contra los(las) servidores(as) y ex servidores (as) de la Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con el Código General Disciplinario [...]*”.

Teniendo en cuenta que el Órgano de Cumplimiento Normativo cumple funciones de carácter preventivo en el marco del Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción, se debe garantizar la separación funcional frente a la instancia disciplinaria.

Por su parte, es función de la Oficina de Análisis y Control de Riesgo proponer políticas, metodologías, lineamientos, monitorear y hacer seguimiento a mecanismos relacionados con la administración integral de riesgos de la Secretaría Distrital de Hacienda, así como la verificación de su implementación al interior de la entidad, mientras que el Órgano de Cumplimiento Normativo verifica el acatamiento de lo establecido en el Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción – MGJA.

El artículo 330 Decreto Distrital 479 de 2024, determina que las entidades deben identificar y asignar las responsabilidades y roles frente al Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción - MGJA en procura de la separación entre actividades de implementación, seguimiento y monitoreo.

En aplicación de la separación requerida, resulta procedente que la Oficina de Análisis y Control de Riesgo participe como apoyo técnico cuando sea requerida, sin integrar de manera permanente el órgano.

Con el fin de garantizar la autonomía, independencia e imparcialidad de la Oficina de Control Disciplinario Interno y asegurar la adecuada segregación funcional de la Oficina de Análisis y Control de Riesgo, así como evitar situaciones que puedan comprometer la objetividad requerida para el ejercicio de sus funciones, resulta procedente excluir estas dependencias de la integración permanente del Órgano de Cumplimiento Normativo, sin perjuicio de que puedan ser convocadas por la Secretaría Técnica cuando se requiera su participación o apoyo técnico para el análisis de asuntos relacionados con sus competencias.

De conformidad con lo anterior, se modificará el artículo 4° de la Resolución SDH-000025 del 18 de febrero de 2025, modificada por la Resolución SDH-000198 del 22 de diciembre de 2025, que establece los integrantes del Órgano de Cumplimiento Normativo para excluir el/la jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno y a el/la jefe de la Oficina de Análisis y Control de Riesgo, así como el artículo 5° de la misma resolución mediane la inclusión del párrafo 2, para reafirmar el carácter preventivo, estratégico y articulador del Órgano de Cumplimiento Normativo, así como la independencia de la función disciplinaria.

En mérito de lo expuesto,

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000109
30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Pública

RESUELVE:

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 4° de la Resolución SDH-000025 del 18 de febrero de 2025, modificada por la Resolución 000198 del 22 de diciembre de 2025, el cual quedará así:

“Artículo 4°. Órgano de Cumplimiento Normativo. Créase el Órgano de Cumplimiento Normativo de la Secretaría Distrital de Hacienda, como el equipo responsable de la elaboración del Plan de Cumplimiento Normativo, así como de la observancia y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción – MGJA, mediante la ejecución de controles internos.

El Órgano de Cumplimiento Normativo estará integrado por:

- 4.1. El/la jefe de la Oficina Asesora de Planeación.*
- 4.2. El/la director/a de Talento Humano.*
- 4.3. El/la director/a de Asuntos Contractuales.*
- 4.4. El/la subdirector/a Jurídico/a de Hacienda.*
- 4.5. Un/a gestor/a de integridad designado/a por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, previa convocatoria de la Dirección de Talento Humano que propondrá a los gestores y gestoras del listado oficial y vigente, interesados en hacer parte del Órgano de Cumplimiento.*

Parágrafo 1. *Será invitado permanente el/la jefe/a de la Oficina de Control Interno quien contará con voz, pero sin voto, con el fin de asesorar al órgano en los asuntos de su competencia.*

Parágrafo 2. *El Órgano de Cumplimiento Normativo, por intermedio de la Secretaría Técnica, podrá convocar a otros líderes de proceso según las necesidades que deban atenderse para el adecuado funcionamiento. Asimismo, podrá requerir el apoyo técnico y asesoría de las dependencias correspondientes, con el fin de garantizar el desarrollo de las actividades y responsabilidades asignadas.”*

Artículo 2°. Adicionar el parágrafo 3 al artículo 5° de la Resolución SDH-000025 del 18 de febrero de 2025, el cual quedará así:

“Parágrafo 3. *El Órgano de Cumplimiento Normativo tendrá carácter preventivo, estratégico y articulador, y en ningún caso ejercerá funciones de investigación, calificación o juzgamiento disciplinario, ni realizará valoraciones sobre la responsabilidad individual de los servidores públicos.”*

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195
NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000109
30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Pública

Artículo 3°. Armonización del reglamento interno del Órgano de Cumplimiento. El Órgano de Cumplimiento dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de este acto administrativo, ajustará su reglamento interno para armonizarlo con los lineamientos aquí establecidos.

Artículo 4°. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la Secretaría Distrital de Hacienda y modifica los artículos 4° y 5° de la Resolución SDH-000025 de 18 de febrero de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los días del mes de de 2026

Firmado digitalmente por
ANA MARIA CADENA RUIZ
ANA MARIA CADENA RUÍZ
Secretaria Distrital de Hacienda
Despacho del secretario distrital de Hacienda

Proyectó: María Yamilet Capera Casas - Profesional Especializado SHD

Carol Murillo Herrera - Profesional especializado SHD

Revisó: Vanesa Ruíz Jiménez – Subdirector Jurídico de Hacienda

Aprobó: Marcela Gómez Martínez – Directora Jurídica -SHD

Olga Liliana Sandoval Rodríguez -Subsecretaria General -SHD

Vanesa Ruiz Jiménez
Firmado digitalmente por Vanesa Ruiz Jiménez

Olga Liliana Sandoval Rodríguez
Firmado digitalmente por Olga Liliana Sandoval Rodríguez

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCIÓN No. **535** DE 20__
(**01 OCT 2026**)

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.”

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el artículo 1 del Decreto No. 648 de 2017, el numeral 1 del artículo 466 del Decreto Distrital No. 640 de 2025 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 466 del Decreto Único No. 640 de 2025 del Sector Gestión Pública, entre las funciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., se encuentra la de nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos.

A su vez, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 03 de julio de 2024, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en el marco del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6.

Es de precisar que, de conformidad con el artículo 3 del Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 03 de julio de 2024, superadas las etapas: 1. Convocatoria y divulgación, 2. Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones, 3. Verificación de requisitos mínimos y 4. Aplicación de pruebas a los participantes admitidos, la CNSC conformó y adoptó las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados para la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., las cuales fueron publicadas en el Banco Nacional de Listas de Elegibles (BNLE).

Posteriormente, mediante comunicación 2026RS008418 del 29 de enero de 2026, la CNSC informó las listas de elegibles del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 - Distrito Capital 6, que cobraron firmeza a partir del 26 de enero de 2026, entre las cuales se encuentra la correspondiente a la OPEC No. 206841.

Como resultado del citado proceso de selección, mediante Resolución No. 13478 del 19 de diciembre de 2025, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la lista de elegibles, correspondiente al empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 13 de la Subdirección del Sistema Distrital de Archivos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4561, ofertado e identificado con código OPEC No. 206841, en la modalidad ABIERTO.

Cra 8 No. 10-65
Código Postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195



SECRETARÍA
GENERAL

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 535 01 OCT 2026

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.”

Posteriormente, se generó la vacancia definitiva del empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 13 de la Subdirección del Sistema Distrital de Archivos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4567, por lo que esta Secretaría procedió a reportarlo en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO) con el ID No. 237581, con el fin de que la Comisión Nacional del Servicio Civil adelantara las acciones necesarias para la provisión definitiva de la vacante.

Sobre el particular, el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 2418 de 2024, determina que la designación permanente en los empleos de carrera administrativa se realizará formalmente a través de convocatorias de ascenso o de selección abierta, siendo estas últimas de participación de personas interesadas que acrediten y certifiquen el cumplimiento y perfil exigidos para el desempeño del empleo.

De igual manera, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1083 de 2015, se determina que la ocupación de los cargos de carrera administrativa que se encuentren vacantes de forma definitiva se realizará bajo la modalidad de período de prueba o mediante ascenso. Para ello, se designará exclusivamente a los aspirantes que hayan superado los procesos de selección basados en el mérito, en concordancia con las directrices de la Ley 909 de 2004 o las normativas particulares de los sistemas específicos de carrera aplicables.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto No. 1083 de 2015, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta que la designación recaerá sobre el candidato que, al momento de expedirse el nombramiento, lidere la lista de elegibles vigente para la plaza específica que fue convocada a concurso por la respectiva institución.

En concordancia con ello, de conformidad con el artículo 2.2.6.21 del Decreto No. 1083 de 2015, se establece que una vez que la lista de elegibles adquiera firmeza, la Comisión Nacional del Servicio Civil remitirá un duplicado al representante legal de la entidad correspondiente. A partir de esa fecha, la institución dispondrá de un plazo máximo de diez (10) días hábiles para efectuar el nombramiento en período de prueba del aspirante seleccionado, respetando rigurosamente la posición obtenida por mérito. Además, queda estrictamente prohibido utilizar cualquier otro mecanismo de provisión para dicho cargo a partir del momento en que se reciba el mencionado listado.

Por su parte, el artículo 14 del Acuerdo No. 019 del 16 de mayo de 2024, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), señala que una vez la entidad nominada solicita el uso de las

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 535 01 OCT 2026

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.”

listas de elegibles, la Dirección de Administración de Carrera Administrativa iniciará estudio de viabilidad de uso de la lista de elegibles de la oferta pública de empleos de carrera (OPEC).

Ahora bien, mediante comunicación 2026RS129112 enviada mediante correo electrónico el 15 de julio de 2026, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC comunicó a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., la autorización del uso de la lista de elegibles conformada para el empleo ofertado con OPEC No. 206841, en la modalidad ABIERTO, para la provisión del empleo reportado en SIMO con el ID No. 237581, autorizando nombrar a la elegible que ocupó la segunda posición meritatoria.

Como consecuencia de lo anterior, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., expidió la Resolución No. 415 del 28 de julio de 2026, nombrando en período de prueba dentro de la carrera administrativa a la elegible NORMA CONSTANZA ALONSO MANCIPE, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.938.039, en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 13 de la Subdirección del Sistema Distrital de Archivos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4567.

No obstante, el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, establece la obligación perentoria de la autoridad nominadora de revocar el nombramiento cuando se evidencie que la persona designada no reúna los requisitos señalados para el desempeño del empleo, impidiendo expresamente su posesión.

En el marco de esta causal y previa manifestación de voluntad previa, expresa y escrita de la señora NORMA CONSTANZA ALONSO MANCIPE, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., expidió la Resolución No. 475 del 04 de septiembre de 2026, mediante el cual revocó el nombramiento en período de prueba efectuado a la mencionada señora.

Por este motivo, mediante correo electrónico del 18 de septiembre de 2026, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) comunicó a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., la autorización del uso de la lista de elegibles conformada para el empleo ofertado con OPEC No. 206841, en la modalidad ABIERTO, para la provisión del empleo reportado en SIMO con el ID No. 237581, autorizando nombrar a la elegible que ocupó la tercera posición meritatoria, relacionada a continuación:

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **535** 01 OCT 2026

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.”

Posición del(la) Elegible	Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos
3	1.098.678.311	LINA MARCELA GORDÓN ÁVILA

Dando cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.6.1.5 del Decreto No. 1083 de 2015, el Director de Talento Humano verificó y certificó que la persona enunciada anteriormente, cumple con los requisitos establecidos para ser nombrada en período de prueba en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 13 de la Subdirección del Sistema Distrital de Archivos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4567, de conformidad con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.

Por lo anterior, es procedente efectuar un nombramiento en periodo de prueba en un empleo de carrera administrativa en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º:- Nombramiento en período de prueba. Nombrar en período de prueba dentro de la carrera administrativa a la señora LINA MARCELA GORDÓN ÁVILA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.678.311 en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 13 de la Subdirección del Sistema Distrital de Archivos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4567, reportado en SIMO con el ID No. 237581, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º:- Evaluación del período de prueba. De acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, al final del cual será evaluado el desempeño por el(la) jefe(a) inmediato(a) o comisión evaluadora (según sea el caso); de ser satisfactoria la calificación será inscrito(a) en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por Resolución motivada.

Artículo 3º:- Aceptación del nombramiento y posesión. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, la señora LINA MARCELA GORDÓN ÁVILA, cuenta con diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar su aceptación al cargo para el cual fue

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 535 01 OCT 2026

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.”

nombrada y posteriormente diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales serán contados a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento en periodo de prueba.

Artículo 4º-: Comunicaciones. Comunicar la presente Resolución a la persona y dependencia mencionadas en el artículo 1º y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Secretaría.

Artículo 5º-: Publicaciones. Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 6º-: Reporte. La Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., reportará todas las actuaciones relacionadas con el nombramiento en el BNLE de la CNSC.

Artículo 7º-: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 01 OCT 2026



MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario General

Elaboró: Daniela Rodríguez Jara – Contratista – Dirección de Talento Humano. []
Revisó: María Camila Gálvez Castellanos – Contratista – Dirección de Talento Humano. []
Yeimy Natalia Peraza Moreno – Asesora – Dirección de Talento Humano. []
Sergio Felipe Galeno Gómez – Director de Talento Humano. []
Gabriel Ernesto Figueroa Bastidas – Jefe Oficina Jurídica. []
Aprobó: Henry Humberto Villamarín Serrano – Subsecretario Corporativo. []

Cra 8 No. 10-65
Código Postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195



SECRETARÍA
GENERAL

4203000-FT-997 Versión 04



**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
RAFAEL URIBE URIBE
LOCALIDAD 18**



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

ACUERDO LOCAL N° 004 DE 2026

(24 de Septiembre de 2026)

“Por el cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026”.

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia en su artículo 324; el artículo 78 del Decreto 714 de 1996 y los artículos 308, 317 y 318 del Decreto 645 del 22 de diciembre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal CONFIS, mediante Circular No. 07 del 01 de septiembre de 2026 y conforme a lo establecido en los artículos 317° y 318° del Decreto Distrital 645 de 2025, comunicó la decisión tomada en su sesión No. 16 celebrada el 28 de agosto de 2026. Distribución parcial de excedentes financieros generados por los 20 Fondos de Desarrollo Local al cierre de la vigencia 2025.

Que en la Circular No. 07 del 01 de septiembre de 2026 al Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe se le asignó una partida de **TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$3.685.266.260)**.

Que es necesario incorporar al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2026, los recursos asignados por el CONFIS por valor total de **TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$3.685.266.260)**.

Que los recursos adicionales, serán incorporados en el proyecto de inversión O230117459920242268 Rafael Uribe Uribe cuida la vida.

Calle 32 Sur No. 23-62 Teléfono 366 00 07 Ext. 200 correo: jal18rafaeluribe@gmail.com
Bogotá D.C. Colombia

Que el 08 de septiembre de 2026 la Secretaría Distrital de Planeación, emitió concepto previo favorable No. 2-2026-51422, sobre la adición de recursos al presupuesto de gastos de inversión por valor de \$ 3.685.266.260, correspondiente a los excedentes financieros distribuidos en la localidad de Rafael Uribe Uribe, de conformidad a los lineamientos expedidos por el CONFIS; de esta forma, se aporta al cumplimiento de las metas de los respectivos proyectos de inversión de su Plan de Desarrollo Local.

Que la Alcaldesa Local presentó para estudio y aprobación de la Junta Administradora Local - JAL el proyecto de Acuerdo para la adición al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026.

Que es función de la Junta Administradora Local aprobar las modificaciones que aumentan las apropiaciones autorizadas inicialmente por la Junta Administradora Local o no previstas para un objeto de gasto.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1º. – Efectúese una adición al Presupuesto de Ingresos para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026, del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, por valor de **TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$3.685.266.260)**, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
01	INGRESOS	\$3.685.266.260
012	Recursos de capital	\$3.685.266.260
TOTAL INGRESOS		\$3.685.266.260

Artículo 2º. – Efectúese una adición en el Presupuesto de Gastos de Inversión para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026, del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, por valor de **TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$3.685.266.260)**, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
02	GASTOS	\$3.685.266.260
023	INVERSIÓN	\$3.685.266.260
TOTAL GASTOS		\$3.685.266.260

Artículo 3º.- Comunicación. Una vez expedido el presente Acuerdo Local, comuníquese inmediatamente a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, para lo de su competencia.

Artículo 4º.- Publicación. Publíquese el presente Acuerdo Local en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5º.- Vigencia y Derogatorias. El presente Acuerdo Local rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá D.C., a los **veinticuatro (24)** días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).



RIGOBERTO ESQUIVEL
Presidente Junta Administradora
Local Rafael Uribe Uribe

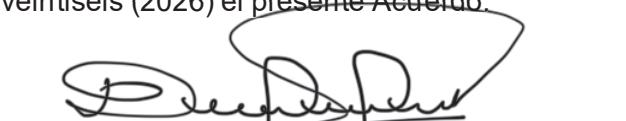


JAIRO RODRIGUEZ BELTRAN
Vicepresidente Junta Administradora
Local Rafael Uribe Uribe



JAIME ALEXANDER BARBOSA VILLALBA
Secretario Junta Administradora Local

La Alcaldesa Local de Rafael Uribe Uribe, sanciona a los dos (02) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026) el presente Acuerdo.



DIANA CAROLINA SANCHEZ CASTILLO
Alcaldesa Local de Rafael Uribe Uribe



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

DECRETO LOCAL No. 012 de 02 de octubre de 2026

“POR EL CUAL SE SANCIONA EL ACUERDO LOCAL No.004-2026, MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”.

Página 1 de 3

La Alcaldesa Local de Rafael Uribe Uribe, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 71 y 75 del Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley 2116 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que, la Junta Administradora Local de Rafael Uribe Uribe, a través de oficio del 29 de septiembre de 2026 con Radicado: 20266810115642, remite al Despacho de la Alcaldesa Local **DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO**, el **“ACUERDO LOCAL Nro. 004 –2026, POR EL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”**.

Que, el Decreto 1421 de 1993, mediante el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”, establece:

“(…) ARTÍCULO 81. Objeciones y sanción. Aprobado en segundo debate un proyecto de acuerdo, pasará al alcalde local para su sanción, quien podrá objetarlo por razones de inconveniencia o por encontrarlo contrario a la Constitución, a la ley, a otras normas nacionales aplicables, a los acuerdos distritales o a los decretos del alcalde mayor. Las objeciones deberán formularse dentro del término improrrogable de los cinco (5) días siguientes a su recibo. Si el alcalde una vez transcurrido el citado término, no hubiere devuelto el proyecto objetado, deberá sancionarlo y promulgarlo.

Las objeciones sólo podrán ser rechazadas por el voto de la mitad más uno de los miembros de la corporación.

ARTÍCULO 82. Trámite de las objeciones. Las objeciones sólo podrán ser rechazadas por el voto de la mitad más uno de los miembros de la corporación. El alcalde sancionará sin poder presentar nuevas objeciones, el proyecto que reconsiderado por la junta fuere aprobado. Sin embargo, si las objeciones hubieren sido por violación a la Constitución, a la ley, a otras normas nacionales aplicables, o a los acuerdos o a los decretos distritales, el proyecto será enviado por el alcalde al Tribunal

Alcaldía Local de Rafael Uribe
Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

GDI-GPD-F106
Versión: 05
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

DECRETO LOCAL No. 012 de 02 de octubre de 2026

“POR EL CUAL SE SANCIONA EL ACUERDO LOCAL No.004-2026, MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”.

Página 2 de 3

Administrativo competente, acompañado de los documentos señalados en este decreto para el caso de objeciones a los acuerdos distritales.

ARTÍCULO 83. Revisión jurídica. Dentro de los tres (3) días siguientes al de la sanción, el alcalde local enviará copia del acuerdo al alcalde mayor para su revisión jurídica. Esta revisión no suspende los efectos del acuerdo local.

Si el alcalde mayor encontrare que el acuerdo es ilegal, lo enviará al Tribunal Administrativo competente para su decisión, el cual decidirá aplicando en lo pertinente, el trámite previsto para las objeciones. (...)”

Que, una vez revisado y analizado el **Acuerdo Local N° 004-2026**, según el artículo 81, 82 y 83 del Decreto 1421 de 1993, la Administración Local no encontró razones de inconveniencia, inconstitucionalidad o de ilegalidad para objetar este acuerdo, por lo anterior se dará el trámite correspondiente para su respectiva sanción y promulgación.

Que, en razón a lo establecido a en la normatividad aplicable, este Despacho procede a sancionar el **“ACUERDO LOCAL Nro. 004-2026 POR EL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”.**

En mérito de lo anteriormente expuesto la Alcaldesa Local de Rafael Uribe Uribe,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Sancionar el **“ACUERDO LOCAL Nro. 004-2026, POR EL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO**

Alcaldía Local de Rafael Uribe
Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

GDI-GPD-F106
Versión: 05
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

DECRETO LOCAL No. 012 de 02 de octubre de 2026

“POR EL CUAL SE SANCIONA EL ACUERDO LOCAL No.004-2026, MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”.

Página 3 de 3

LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir el **ACUERDO LOCAL Nro. 004 DE 2026**, debidamente sancionado a la Junta Administradora Local, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

SANCHEZ
CASTILLO DIANA
CAROLINA
DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO
Alcaldesa Local Rafael Uribe Uribe

Firmado digitalmente por
SANCHEZ CASTILLO DIANA
CAROLINA
Fecha: 2026.10.02 11:35:46
-05'00'

Proyectó: Alba Enerieth Moreno Aldana Contratista -Apoyo Jurídico Despacho CPS-015-2026

Alcaldía Local de Rafael Uribe
Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

GDI-GPD-F106
Versión: 05
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.